

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 219.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de queja elevado á este Ministerio por D. Luís Gómez Casado, como Administrador judicial de la testamentaria de D. Nazario Pérez Juárez, contra la resolución de V. S., negándose á tramitar un recurso de alzada contra otra resolución de ese Gobierno relativa á las obras de ampliación que es necesario realizar en la Escuela Normal de Maestras:

Resultando, que el recurrente expone que en 31 de Julio último se le notificó un acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en 21 de dicho mes y año para que ejecutara lo resuelto por la Asamblea el 4 de Octubre de 1901 y utilizando el período de vacaciones procediera á ejecutar las obras propuestas por el Arquitecto provincial y aceptadas por la Corporación, en la casa donde se halla es-

tablecida la Escuela Normal, siendo los gastos á cargo del propietario; que estando cumplido lo resuelto por la Asamblea en 4 de Octubre de 1901, según acta de recepción de las obras de 18 de Enero de 1902, recurrió del acuerdo, presentándolo á V. S., quien se negó á admitirlo porque no se había presentado ante la Autoridad que resolvió; que las disposiciones que cita V. S. no se oponen á la presentación del recurso ante aquella Autoridad, por lo que suplica se admita el recurso de queja y se declare haber lugar al de alzada:

Resultando, que remitido el recurso á informe de ese Gobierno, V. S. manifiesta que basta leer el art. 11 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 para convencerse de lo fundado de su resolución y que el artículo citado ha derogado el 30 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, por lo que suplica se desestime el recurso de queja:

Considerando, que el art. 11 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 establece que todo recurso de alzada contra providencia de los Gobernadores ó acuerdos de las Diputaciones ó Comisiones Provinciales se presentará ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado la resolución reclamada, por más que los acuerdos de la Diputación ó Corporación hayan sido comunicados por el Gobernador, y á este precepto, que ha modificado el art. 30 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, y que está en armonía con el 144 de la ley Provincial, precisa atenderse, mucho más si se tiene en cuenta que el artículo 20 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 deroga cuantas disposiciones se oponen al mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se declare que V. S. al negarse á tramitar el recurso de alzada de D. Luís Gómez Casado, por no haberlo presentado ante la Corporación, obró con arreglo á derecho, y por tanto que no há lugar á admitir el presente recurso de queja.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—Cierva.»

Y para conocimiento general y efectos á que haya lugar en lo sucesivo, he dispuesto su publicación en el presente periódico oficial.

Palencia 30 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A los efectos determinados en el art. 38 de la Instrucción general de Sanidad, y estando vacantes las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo y Burgos, por encontrarse en situación de excedencia ó haber fallecido los que las desempeñaban, y provistas en interinidad en el último concurso celebrado las de Cuenca, Orense, Soria y Teruel, se hace preciso convocar á nuevo concurso para que se sirvan en propiedad; y en su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo, Burgos,

Cuenca, Orense, Soria y Teruel, y las que pudieran resultar vacantes hasta y durante la celebración del mismo.

2.º Que el concurso se verifique el día 15 de Diciembre próximo en el salón de actos de este Ministerio, á las once de la mañana, y bajo la presidencia de V. I., actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en el concurso puedan tomar parte, personalmente ó por poder notarial en forma, los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos como tales, y los cuatro opositores á dichos cargos subsiguientes á D. León Carrasco y Gómez que menciona la Real orden de 28 de Noviembre de 1905.

4.º Que la elección de plaza vacante ó que vaque en el mismo se haga por los concursantes, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las oposiciones y el de enumeración establecido en la Real orden precitada de 28 de Noviembre, entendiéndose que estos últimos concursarán después que los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos, aunque en el mismo acto, obteniendo plaza, si hubiere lugar, sólo en concepto de interinidad.

5.º Que en cumplimiento de la Real orden de 12 de Octubre último, que prohibió otorgar nuevas excedencias, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que no hayan obtenido esa situación con anterioridad á la dicha Real orden, y que no estén desempeñando alguna Inspección, habrán necesariamente de solicitar plaza, entendiéndose que renuncia á su cargo de Inspector el que no lo hiciere.

6.º Que terminado el concurso, se formalice el acta del resultado del mismo, que suscribirán el Presidente, Secretario y concursantes, sometiéndola después V. I. á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los oportunos nombramientos y adoptará las demás disposiciones que sean necesarias; y

7.º Que los poderes á que se refiere la disposición 3.ª se presenten en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior antes del día 14 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Ojerva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pallarés Campelo, de 22 años de edad, hijo de Alonso y Josefa, empleado que fué en la Compañía de ferrocarriles del Norte, soltero, natural de Cambre, partido y provincia de la Coruña, domiciliado en esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se cree que se ha ausentado para la República Argentina, á fin de que en término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Palencia veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Gago.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en

conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y siete céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cuarenta y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas dieciséis céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciséis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Habiendo resultado negativos los conciertos gremiales voluntarios y

lassubastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad para el año de 1909, en virtud de acuerdo de la Junta municipal de este distrito y previa autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva durante dicho año, bajo el tipo y condiciones detalladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuyo primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial pasados los diez días hábiles desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y su hora de las diez de la mañana. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda transcurridos los ocho días siguientes, á la misma hora y en el local que la anterior, pero con rectificación á los precios según previene el Reglamento del ramo, y si esta segunda resultase negativa tendrá lugar á la misma hora y pasados ocho días la tercera y última subasta, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes.

Villota del Duque 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, Toribio Espinosa.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

El día 18 de Diciembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en subasta pública de 13.497 kilogramos 258 gramos de trigo del Pósito de esta población, bajo las condiciones consignadas en el oportuno expediente que desde este día está de manifiesto en la Secretaría municipal; servirá de tipo el precio medio que la citada especie tenga el día anterior á la subasta en el mercado de Carrión de los Condes, como más próximo á este pueblo.

Villarmentero 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales intentados en primer término, ni el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el año de 1909, se anuncia la primera subasta con facultad exclusiva en las ventas al por menor de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 1.261 pesetas y 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, la cual tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana el día 6 del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la celebración de una segunda con igua-

les formalidades, á la misma hora y local y transcurridos los ocho primeros días, rectificadas los precios de venta; y si tampoco se presentase licitador se celebrará una tercera y última subasta con idénticas formalidades, en el mismo local y horas, dentro de los ocho días siguientes, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Calahorra de Boedo 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Timoteo Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuegra.

Don José Alonso Manzanal, Alcalde constitucional de este pueblo de Ventosa.

Hago saber: Que autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para la enajenación de los granos existentes en panera del Pósito de este pueblo, el día 20 del próximo mes Diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana la venta en pública subasta de 12.480 kilogramos de trigo, bajo las condiciones consignadas en el oportuno expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; si en el día prefijado no hubiese licitadores y por consiguiente la subasta se declarase desierta, tendrá lugar otra el día 30 del mismo mes á igual hora que la primera, sirviendo de tipo para ambas el precio medio que la citada especie tenga en la ciudad de Herrera el anterior al en que se celebren aquéllas.

Ventosa de Pisuegra 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido tienen acordado la venta libre de las especies de consumo con sujeción á la tarifa oficial vigente, para el año próximo de 1909, y por el presente se anuncia la subasta para el día 9 del próximo mes de Diciembre de diez á once en la Casa Consistorial, por pujas á la llana y bajo el tipo de 619 pesetas 85 céntimos correspondiente al Tesoro, 120 por 100 de recargo municipal excepción hecha de la sal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales y es requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del cupo total en la mesa de la presidencia en el mismo acto del remate, y adjudicado éste está obligado el arrendatario á prestar la cuarta parte del total importe del remate dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, y si faltara á este requisito se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza consignada y sin derecho á reclamación.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el 21 de dicho mes de Diciembre á la misma hora de la señalada para la de la anterior y con iguales formalidades y condiciones.

Villanueva del Rebollar 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Carande.

Imprenta de la Casa de Expositos Hospicio Provincial.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.			
			Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.										
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.								
28	Ricardo Vázquez Illa Sabater.	Valladolid...	1	Junio	1880	28	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	Ministerio.....			
29	Isidoro Llull y de la Muela.	Cuba.....	9	Diciembre	1868	39	1	4	9	1	4	9	1	4	9	1	4	Idem.....		
30	Juan Antonio Flores Paco.	Huelva.....	3	Abril	1843	65	1	4	5	3	1	28	3	1	28	3	1	León.....		
31	Eloy Campos Anaya.	Córdoba.....	7	Marzo	1864	44	1	2	13	1	2	13	1	2	13	1	2	Albacete.....		
32	Guillermo Gullón y García Prieto.	Madrid.....	11	Enero	1874	24	1	1	19	3	23	8	3	5	5	3	5	Ministerio.....		
33	Cirilo Tejerina Bregel.	Palencia.....	18	Abril	1882	26	1	1	7	1	1	7	1	1	7	1	1	Idem.....		
34	Ramón María Sánchez Gómez.	Valladolid...	31	Agosto	1856	52		11	24	1	11	24	1	11	24	1	11	Idem.....		
35	Ramiro Cavestany y Sánchez Silva.	Sevilla.....	25	Julio	1874	34		11	23		11	23	3	10	5	3	10	Gerona.....		
36	Octavio Avila y Cantó.	Alicante.....	22	Abril	1876	32		11	12		11	12		11	12		11	Idem.....		
37	Enrique Llamas Llamazares	León.....	24	Idem	1863	45		11	10		11	10		11	10		11	León.....		
38	Emeterio Garvin Roncero.	Cáceres.....	3	Marzo	1851	57		10	10	13	3	6	19	10	15	10	15	Huesca.....		
39	Manuel Pérez Ituarte.	Coruña.....	9	Septiembre	1850	58		9	25	3	1	6	3	1	6	3	1	Albacete.....		
40	Salvador Crespo y López de Arce.	Madrid.....	1	Diciembre	1876	31		9	21		9	21		9	21		9	Ministerio.....		
41	José Aguado García.	Albacete.....	7	Idem	1874	33		8	19		8	19		8	19		8	Guadalajara.....		
42	Agustín de Torres Martínez.	Málaga.....	10	Septiembre	1847	61		8	6	4	9	5	5	10	6	5	10	Ministerio.....		
43	Julio Corona Berenguer.	Alicante.....	4	Enero	1863	45		7	8	3	2	20	3	2	20	3	2	Mahón.....		
44	Eduardo de la Ballina Díaz Argüe.	Oviedo.....	13	Octubre	1859	49		6	28	7	4	19	7	4	19	7	4	Segovia.....		
45	Juan Arenzana Chinchilla.	Madrid.....	8	Idem	1882	26		6	7		6	7		6	7		6	Ministerio.....		
46	Vicente Palacio Cambra.	Idem.....	23	Noviembre	1881	26		6	6	1	6	1	6	1	6	1	6	Gobierno de Madrid.		
47	Rafael García Borbolla.	Cádiz.....	20	Septiembre	1863	45		6	1		6	1	6	1	6	1	6	Huelva.....		
48	Juan Moreno Barutell.	Madrid.....	6	Enero	1859	49		5	20		5	20	5	1	27	5	1	Toledo.....		
49	Enrique Torija Fernández.	Idem.....						4	29		4	29		4	29		4	Ministerio.....		
50	Juan de Llano y Márquez.	Cádiz.....	19	Diciembre	1858	49		3	24	5	2	28	5	2	28	5	2	Sevilla.....		
51	Sebastián Domínguez Hernández.	Salamanca...	17	Abril	1853	55		2	5	3	6	22	15	5	1	5	1	Salamanca.....		
52	Manuel Ureta Lambarri.	Cádiz.....	23	Mayo	1872	36			20			20			20			Sevilla.....		
53	Teodoro de Molina y Fernández.	Málaga.....	30	Septiembre	1866	42			6			6	9	2	27	9	2	Ministerio.....		
OFICIALES DE QUINTA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.																				
Activos.																				
1	D. Jacinto Durán Aparicio.	Salamanca...	10	Septiembre	1840	68	1	9	22	5	2	20	9	6	6	6	6	Gobierno Madrid...	En comisión. — 2.500 pesetas.	
2	Eduardo Cobos Morcillo.	Granada.....	18	Noviembre	1844	63	19	5	4	20	24	21	9	29	9	29	9	Vizcaya.....		
3	Antonio Benítez Aguilera.	Cádiz.....	29	Mayo	1854	54	16		25	19	9	20	1	29	1	29	1	Huelva.....		
4	Manuel Mota Gutier.	Palencia.....	12	Febrero	1851	57	15	6	4	15	6	4	21	10	4	10	4	Burgos.....		
5	Antonio Rué Arbones.	Lérida.....	18	Noviembre	1852	55	15		29	15	29	21	18	18	18	18	18	Tarragona.....		
6	Antonio Flores Otero.	Granada.....	27	Idem	1855	52	13	9	15	13	9	15	9	3	3	3	3	Sevilla.....		
7	Gumersindo Polo Covarrubias.	Burgos.....	13	Enero	1858	50	12	3		12	3	12	3	3	3	3	3	Alava.....		
8	Pedro Nadal Rosell.	Lérida.....	31	Marzo	1862	46	11	9	2	11	9	2	26	7	12	7	12	Barcelona.....		
9	Rafael Azopardo Camprodón.	Inglaterra...	29	Mayo	1878	30	10	1	3	10	1	3	10	1	3	10	1	3	Ministerio.....	
10	Manuel Castresana y Mardroñal.	Cádiz.....	3	Enero	1854	54	9	4	12	9	4	12	9	4	12	9	4	Guipúzcoa.....		
11	Daniel Díaz Valle.	Santander...	15	Idem	1875	33	9	4	12	9	4	12	9	4	12	9	4	Cáceres.....		
12	Pedro Orfila y Fúster.	Baleares.....	14	Mayo	1854	54	8	3		19	10	7	19	10	7	19	10	Mahón.....		
13	Demetrio Feijoo y Mantilla.	Pontevedra...	21	Junio	1878	30	7	7		15	10	1	15	10	1	15	10	Pontevedra.....		
14	Francisco Mas y Matos.	Cádiz.....	20	Diciembre	1848	59	7	6	6	7	6	6	15	3	8	15	3	Ministerio.....		
15	Práxedes Zancada y Ruata.	Madrid.....	24	Mayo	1879	29	7	2	4	7	2	4	7	2	4	7	2	Idem.....		
16	Rafael Martínez del Cerro.	Cádiz.....	6	Noviembre	1875	32	6	2		6	2	6	2	2	2	2	2	Idem.....		
17	Manuel Basterrechea Calero	Murcia.....	5	Septiembre	1852	56	6	1	27	6	1	27	18	2	29	18	2	Murcia.....		
18	Gregorio Morillo Carmona.	Jaen.....	16	Noviembre	1854	53	5	9	20	7	8	23	7	8	23	7	8	Ministerio.....		
19	Ernesto Maenza y Hernández.	Madrid.....	9	Octubre	1877	31	5	7	4	5	7	4	5	7	4	5	7	Idem.....		
20	Santos Asurmendi Jaurrieta	Navarra.....	18	Febrero	1857	51	5	3	24	17	11	17	19	8	22	19	8	Navarra.....		
21	José Picazo Cuartero.	Albacete.....	1	Octubre	1879	29	5	3	10	5	3	10	5	3	10	5	3	Ministerio.....		
22	José Fluxá Fiol.	Baleares.....	27	Julio	1879	29	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	3	Idem.....		
23	Luis Brun y López Ruiz.	Madrid.....	23	Agosto	1876	32	5	2		5	2	5	2	2	2	2	2	Idem.....		
24	Anacleto Marín Aldea.	Logroño.....	13	Julio	1869	39	4	11	27	4	11	27	4	11	27	4	11	Lérida.....	Electo.	
25	Juan Bautista Fournier Díaz	Ávila.....	20	Agosto	1878	30	4	11	5	4	11	5	4	11	5	4	11	5	Ávila.....	
26	Juan Alonso Doblado.	Madrid.....	24	Febrero	1834	74	4	10	16	4	10	16	4	10	16	4	10	16	Ministerio.....	
27	Andrés Rodríguez Navarro.	Murcia.....	10	Diciembre	1856	51	4	10		7	2	13	8	1	18	8	1	Idem.....		
28	Fernando de la Fuente Blanco.	Málaga.....	19	Abril	1874	34	4	9	15	4	9	15	11	4	4	11	4	Idem.....		
29	Ricardo Martínez Azenjo.	Madrid.....	24	Noviembre	1884	23	4	9	13	4	9	13	4	9	13	4	9	Idem.....		
30	Manuel de Orduña y Odriozola.	Segovia.....	28	Diciembre	1878	29	4	9	11	5	9	5	9	5	9	5	9	Segovia.....		
31	Alberto Pérez Cossío y Lissón.	Madrid.....	26	Junio	1874	34	4	8	29	4	8	29	4	8	29	4	8	Ministerio.....		
32	José Ignacio de Alberti y Gómez.	Granada.....	31	Julio	1877	31	4	3	20	5	18	5	18	5	18	5	18	Gobierno Madrid...		
33	Isidro Gómez Aranda y Molina.	Córdoba.....	25	Mayo	1883	25	4	3	18	4	3	18	4	3	18	4	3	Ministerio.....		
34	Rogelio Toril y Márquez.	Cádiz.....	12	Marzo	1853	55	4		18	10	16	10	16	10	16	10	16	Ciudad Real.....		

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
35	D. José López Vázquez y Guernica.	Santander...	27	Junio.....	1886	22	3	11	8	3	11	8	3	11	8	Vizcaya.....	
36	Felipe Javier Esparza y Aguinaga.	Navarra.....	1	Mayo.....	1875	33	3	9	11	7	22	11	7	22		Ministerio.....	
37	Gonzalo Hernández González.	Toledo.....	10	Enero.....	1874	34	3	8	6	12	10	15	12	10	15	Gobierno de Madrid.	
38	Julian Manzano y López.	Cuenca.....	5	Junio.....	1871	37	3	7	6	3	7	6	5	4	10	Cuenca.....	
39	José Luis Díaz del Castillo y Argenti.	Madrid.....	25	Abril.....	1863	45	3	6	5	8	3	16	8	3	16	Ministerio.....	
40	Vicente Guijarro Díaz.	Guadalajara.	19	Idem.....	1875	33	3	3	16	3	3	16	3	3	16	Guadalajara.....	
41	Justo Diez López.	León.....	3	Agosto.....	1855	53	3	2	25	4	1	28	7	4	16	Castellón.....	
42	Ernesto Calderón y Rivas.	Barcelona...	9	Junio.....	1876	32	3	2	10	3	2	10	3	2	10	Teruel.....	
43	José León Vivó.	Cuba.....	10	Septiembre..	1852	56	3	2	3	3	2	3	3	2	3	Delegación de Mahón	
44	Alejandro Redondoy de Castro.	Guipúzcoa...	15	Mayo.....	1881	27	3	2	4	11	24	4	11	24		Logroño.....	
45	Ignacio Roca y Bandes.	Baleares....	23	Enero.....	1852	56	3	1	17	3	1	17	3	8	17	Baleares.....	
46	Eladio López Pérez.	Orense.....	17	Febrero.....	1879	29	3	1	2	3	1	2	3	1	2	Orense.....	
47	Robustiano Faginas Alvarez.	Pontevedra..	29	Noviembre..	1873	34	3	3	9	1	14	16	5	21		Coruña.....	
48	Vicente Brunet Rigal.	Huesca.....	11	Febrero.....	1873	35	3	3	3	3	3	6	10	5		Huesca.....	
49	Manuel Sanz Bretos.	Idem.....	28	Mayo.....	1874	34	2	11	18	2	11	18	2	11	18	Barcelona.....	
50	Antonio González Fraga.	Coruña.....	26	Octubre....	1874	34	2	11	2	11	2	11	2	11	2	Ministerio.....	
51	Juan Millán de Priego.	Jaen.....	27	Abril.....	1885	23	2	9	15	5	4	11	5	4	11	Jaen.....	
52	José Batllón y Parera.	Barcelona...	21	Diciembre..	1845	62	2	9	9	2	9	9	2	9	9	Delegación Gran Canaria.	
53	Juan Hernández Jara.	Murcia.....	27	Idem.....	1865	42	2	9	9	2	9	9	2	9	9	Ministerio.....	
54	Antonio Ramón Hernández.	Almería.....	11	Febrero.....	1874	34	2	7	16	2	7	16	2	7	16	Gerona.....	
55	Antonio Pardo Gallano.	Madrid.....	20	Noviembre..	1874	33	2	7	9	4	10	9	4	10	9	Ministerio.....	
56	Luis Llorente y Llorente.	Soria.....	21	Junio.....	1881	27	2	6	14	2	6	14	4	6	6	Soria.....	
57	Luis Alcober y González.	Madrid.....	4	Mayo.....	1876	32	2	4	5	2	4	5	2	4	5	Ministerio.....	
58	Antonio Campoy y Marín.	Cádiz.....	24	Abril.....	1880	28	2	2	15	2	2	15	2	2	15	Idem.....	
59	Julio César Patiño Dato.	Orense.....	15	Noviembre..	1885	22	2	3	16	3	2	21	3	2	21	Idem.....	
60	Alfonso Crespo y Martín Romero.	Málaga.....	18	Febrero.....	1873	35	2	3	15	11	8	5	17	11	8	Idem.....	
61	Javier García Ontiveros y de la Loma.	Burgos.....	12	Mayo.....	1884	24	2	3	15	3	6	17	3	6	17	Idem.....	
62	Juan Martín Barbadillo.	Cádiz.....	5	Octubre....	1866	42	2	3	10	9	3	4	9	3	4	Cádiz.....	
63	Camilo Gullón Vivansan.	Valladolid..	24	Idem.....	1879	29	1	11	28	2	10	3	2	10	3	Ministerio.....	
64	José María de Sarriera y de Bass.	Barcelona...	1	Agosto.....	1866	42	1	10	21	1	10	21	1	10	21	Barcelona.....	
65	Tomás Sánchez Brunete y Alvarez.	Toledo.....	31	Julio.....	1884	24	1	10	15	1	10	15	1	10	15	Toledo.....	
65	Benigno Arango Alonso.	Oviedo.....	24	Marzo.....	1881	27	1	10	10	1	10	10	1	10	10	Oviedo.....	
67	Julio Peña Vallés.	Guadalajara.	13	Idem.....	1886	22	1	9	5	3	8	22	3	8	22	Ministerio.....	
68	Gonzalo Pardo Quintanilla.	Santander...	26	Febrero.....	1868	40	1	8	27	1	8	27	1	8	27	Valladolid.....	
69	Juan Rubio de la Torre.	Murcia.....	10	Diciembre..	1832	25	1	8	23	1	8	23	1	8	23	Ministerio.....	
70	Eduardo Romero Peñalosa.	Sevilla.....	9	Junio.....	1877	31	1	8	16	4	2	21	4	2	21	Sevilla.....	
71	Buenaventura Gago de las Cuevas.	León.....	11	Octubre....	1868	40	1	8	15	1	8	15	1	8	15	León.....	
72	Marciano Zurita Rodríguez.	Palencia....	2	Noviembre..	1884	23	1	8	12	1	8	12	1	8	12	Palencia.....	
73	Aristides Cajides Fernández.	Orense.....	19	Enero.....	1888	20	1	8	11	1	8	11	1	8	26	Ministerio.....	
74	L. Paulino del Palacio y Celosía.	Madrid.....	13	Mayo.....	1881	27	1	8	11	1	8	11	1	8	11	Valencia.....	
75	Julian García Ceballos.	Valencia....	22	Marzo.....	1866	42	1	8	10	1	8	10	1	8	10	Ministerio.....	
76	Emilio Montalvo y Jiménez.	Granada....	11	Agosto.....	1873	35	1	8	9	7	11	5	7	11	5	Granada.....	
77	Gonzalo Cabezado de Diego.	Valladolid..	10	Enero.....	1876	32	1	8	9	5	9	5	9	5	9	Ministerio.....	
78	José Vega Blanco.	Lugo.....	10	Febrero.....	1870	38	1	8	6	1	8	6	1	8	6	Lugo.....	
79	Antonio Sáiz y López de Tejada.	Madrid.....	4	Abril.....	1886	22	1	8	6	1	8	6	1	8	6	Alicante.....	
80	Miguel Soro Piqueras.	Murcia.....	5	Mayo.....	1856	52	1	7	8	1	7	8	1	7	8	Ministerio.....	
81	Cárlos Rubio de la Torre.	Idem.....	10	Febrero.....	1885	23	1	7	8	1	7	8	1	7	8	Idem.....	
82	Manuel de Miguel y Olalla.	Guadalajara.	16	Enero.....	1859	49	1	7	5	1	7	5	1	7	5	Idem.....	
83	Antonio Ramón Leonís.	Málaga.....	29	Idem.....	1881	27	1	7	5	1	7	5	1	7	5	Sevilla.....	
84	Luis Alonso y Rodríguez.	Orense.....	20	Mayo.....	1884	24	1	7	4	9	19	4	9	19	4	Ministerio.....	
85	Alejandro de la Pedraja del Diestro.	Santander...	9	Septiembre..	1865	43	1	7	1	7	1	7	1	7	1	Santander.....	
86	Manuel de Castro Rodríguez.	Salamanca..	14	Marzo.....	1872	36	1	7	1	7	1	7	1	7	1	Salamanca.....	
87	Antonio de la Peña y Maldonado.	Santander...	25	Julio.....	1879	29	1	7	1	7	1	7	1	7	1	Ministerio.....	
88	Juan de Piquer y Martín Cortés.	Alava.....	12	Diciembre..	1879	28	1	7	1	7	1	7	1	7	1	Badajoz.....	
89	Luis Caro Lafont.	Málaga.....	22	Junio.....	1867	41	1	6	20	1	6	20	1	6	20	Málaga.....	
90	Ildefonso García Solanas.	Guadalajara.	23	Enero.....	1870	38	1	5	8	1	9	24	2	9	1	Barcelona.....	
91	Aurelio de Garay y Porro.	Cuba.....	8	Mayo.....	1882	26	1	5	3	1	5	3	1	5	3	Ministerio.....	
92	Mario González Pons.	Córdoba....	7	Marzo.....	1888	20	1	5	1	5	1	5	1	5	1	Idem.....	
93	Rodolfo Gómez Artigao.	Albacete....	3	Septiembre..	1884	24	1	4	27	1	4	27	1	4	27	Albacete.....	
94	Juan Márcos Zuni y Rodríguez.	Madrid.....	27	Diciembre..	1864	43	1	4	20	1	4	20	1	4	20	Posesión de Vista Alegre.....	
95	Juan Azcárraga y Urmeneta.	Alava.....	24	Noviembre..	1884	23	1	4	15	1	4	15	3	7	22	Ministerio.....	
96	Mariano Jordana Pérez.	Zaragoza....	5	Agosto.....	1865	43	1	3	11	1	3	11	1	3	11	Zaragoza.....	
97	Eugenio Galán Serrano.	Málaga.....	16	Mayo.....	1871	37	1	2	11	1	2	11	1	2	11	Córdoba.....	
98	José Soto Pérez.	Oviedo.....	14	Agosto.....	1874	34	1	2	8	1	5	8	1	5	8	Ministerio.....	